



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N. 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 - 2020-MDA/A

Amarilis, 07 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Oficio N° 004-2020-A-MCP-CHIC/CA-A (expediente con Registro N° 1871, de fecha 31 de enero del 2020), presentado por el Sr. Alberto Huanca Garay, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chicchuy - Colpa Alta, y el Proveído S/N-A, de fecha 06 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

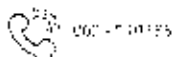
Que, el Artículo 39° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de creación y adecuación de Agencias Municipales, que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad y la elección de los Agentes Municipales se debe hacer de manera directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante expediente con Registro N°1871, de fecha 31 de enero del 2020, el Sr. Alberto Huanca Garay, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Chicchuy - Colpa Alta, solicita el reconocimiento mediante un acto resolutorio del Agente Municipal del Caserío de Rosapampa, jurisdicción del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, manifestando que en el día 26 de abril del 2019, se realizó una Asamblea Extraordinaria para la elección del nuevo Agente Municipal de dicho caserío, saliendo elegido por mayoría, como Agente Municipal el Sr. Raúl Alberto Human.

Que, a lo tenor de lo señalado precedentemente, contándose con el Oficio en todo sus extremos favorable de la Alcaldía del Centro Poblado de Chicchuy Colpa Alta; amerita reconocer por el periodo 2019-2020, al Sr. Raúl Alberto Human como agente municipal del caserío de Rosapampa, centro poblado de Chicchuy - Colpa Alta, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



www.municipalidadamarilis.gob.pe
Calle 10 de Agosto N° 1000 - Huánuco



Calle 10 de Agosto N° 1000 - Huánuco
Teléfono: 0881 411111

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N. 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER como AGENTE MUNICIPAL Y DIRECTIVOS DEL CASERÍO DE ROSAPAMPA, centro poblado de Chichuy - Colpa Alta, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para el período 2019-2020; a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
RAUL ALBERTO HUAMAN	AGENTE MUNICIPAL	44809600
DANIEL DOMINGUEZ MINAYA	SUB AGENTE MUNICIPAL	44003442
FERNANDO ELIAS TOLENTINO CAMACHO	SECRETARIO	44407062
JUAN TARAZONA ALBERTO	TESORERO	22505550
HUGO ALBERTO HUAMAN	VOCAL 1	
AVELINO TOLENTINO BALDEÓN	VOCAL 2	47220333

Artículo 2°. DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

Artículo 3°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al interesado y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

Antonio J. Puigga Lucas
ALCALDE



092 - 515133



www.amarilis.gob.pe
Facebook: Municipalidad Amarilis



Oficina Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbambos - Amarilis

Amarilis